

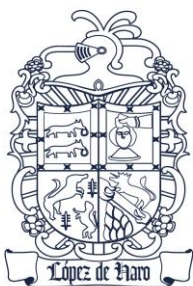


**BANCO
LOPEZ DE HARO**

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

www.blh.com.do





BANCO LOPEZ DE HARO

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA:

- **Obligaciones Generales.**

- a) Recabar la información necesaria sobre los Usuarios para asegurarse que los productos y servicios ofrecidos sean acordes a sus necesidades y capacidades crediticias o de pago;
- b) Capacitar al personal que trabaja en contacto directo con los Usuarios, en función de la complejidad de los productos y servicios financieros que ofrecen;
- c) Proteger la información de los Usuarios a través de mecanismos adecuados que permitan garantizar su confidencialidad, disponibilidad e integridad;
- d) Mantener a disposición del Usuario las informaciones sobre el estado de sus cuentas y demás productos en que se detallen las operaciones realizadas;
- e) Contar con mecanismos de protección contra el fraude, la apropiación y otros usos indebidos; y,
- f) Incorporar en su cultura organizacional una adecuada atención y protección a los Usuarios;

- **Obligaciones al Momento de la Contratación.**

- a) Entregar al Usuario una copia del contrato suscrito hasta que le sea entregado el original correspondiente, una vez agotadas las formalidades para su legalización o registro, según proceda; y,
- b) Entregar los anexos del contrato que sirven como parte integral del mismo, entre los que se encuentran, los siguientes:
 - i. Tarifario de servicios que refleje en forma detallada, todos los costos aplicables al producto o servicio contratado y los demás cargos que no se encuentren expresamente establecidos en el contrato, haciendo indicación de aquellos que son opcionales;
 - ii. Tabla de amortización, si aplica, en la que deberán considerar los sábados y domingos, para establecer la amortización del capital adeudado y los días de pago efectivos;
 - iii. Documentos relativos a las pólizas de seguro contratadas para garantizar las operaciones de crédito, cuando éstas sean exigidas por la entidad de intermediación financiera y contratadas a través de ésta, por cuenta y riesgo del Usuario.

Esta obligación se extiende a los casos en donde la contratación del seguro se efectúe en un momento posterior a la suscripción del contrato;

iv. Tarifario de gastos y servicios legales extrajudiciales estimados que se pudieran generar por incumplimiento del contrato; y,

v. Entregar al Usuario cualquier documento o, en su defecto, darle las explicaciones que se requieran para su buen uso y entendimiento del producto o servicio contratado, y de los compromisos que este asume.

- **Obligaciones Durante la Vigencia del Contrato.**

a) Proporcionar el producto o servicio financiero contratado por el Usuario, en la forma y condiciones pactadas;

b) Notificar al Usuario toda modificación a los aspectos que se reservan como variables o cambiantes en el contrato, por escrito o por cualquier medio fehaciente, al menos treinta (30) días calendario previo a la implementación de la modificación;

c) Entregar, a requerimiento del Usuario, el recibo de los pagos realizados con detalle de cómo han sido aplicados, mediante cualquier soporte físico o electrónico. Cuando se trate de un débito a cuenta, la entidad de intermediación financiera deberá generar un comprobante que será remitido al Usuario por el canal correspondiente; y,

d) Procurar el consentimiento expreso del Usuario en aquellos casos en los que la modificación de las condiciones del contrato financiero se refiera a aspectos no reservados como variables en el mismo.